

de exclusión en relación con la documentación citada en los artículos 4 y 9 de las bases reguladoras.

Esta relación se publicará, conforme a lo establecido en el artículo 59.5.b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, y en la página web del Ministerio de Fomento <http://www.fomento.es>

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, para subsanar las deficiencias, entendiéndose que de no llevar a cabo dicha subsanación se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y a propuesta de la Comisión de Valoración, el Director General de la Marina Mercante, por delegación de la Ministra de Fomento, hará pública mediante resolución, que agotará la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de las empresas adjudicatarias de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, con los datos que se especifican en el artículo 12 de las bases reguladoras, deben dirigirse al Director General de la Marina Mercante.

El plazo para la solicitar la subvención será de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 8. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de agosto de 2008.—La Ministra de Fomento, P.D. (Orden FOM/2381/2008, de 30 de julio), el Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

14632 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009.*

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros de texto y material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 3 de julio de 2008.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009

En Madrid, a 19 de mayo de 2008

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación, Política Social y Deporte, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril.

De otra parte, don José Valverde Serrano, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud del Decreto 88/2004, de 11 de mayo (DOCM n.º 81, de 14 de mayo).

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo y 3/1997, de 3 de julio, dispone en su artículo 37.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto y material curricular de uso gratuito por los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2008-2009, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al objeto de colaborar en la financiación de los libros de texto y material curricular de uso gratuito por los alumnos matriculados en el curso académico 2008-2009 en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros y el material curricular.*—La financiación de los libros y el material curricular en los niveles obligatorios de la enseñanza se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con cargo al programa 423A del Presupuesto de gasto del ejercicio 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, destinará la cantidad de 23.365.997,00 euros para la financiación de la gratuidad de los libros de texto de todos los alumnos matriculados en el 2008-2009 en cualquier curso de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad.

2. Para colaborar en la financiación de la gratuidad de los libros, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte librará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad de 5.211.523,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinará este importe necesariamente a la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2008. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha justificará que ha destinado

la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros y el material curricular han sido adquiridos en establecimientos del sector.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros hará constar la participación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención expresa: »Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte».

Tercera. *Estadísticas.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha facilitará al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, dos por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2008-2009, o cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2008-2009.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Consejero de Educación y Ciencia, José Valverde Serrano.

14633 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se conceden los Premios «Miguel Hernández», edición 2008.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 1991, modificada por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 31 de marzo de 2000 se crearon los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica, así como la labor realizada por aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz a la supresión del analfabetismo, tanto el tradicional como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

Por Orden ECI/396/2008, de 29 de enero, se convocaron los premios «Miguel Hernández», edición 2008.

En aplicación de lo indicado en el apartado quinto de la citada convocatoria, vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección, según lo previsto en el apartado sexto de la misma, he dispuesto:

Primero.—Conceder los premios «Miguel Hernández», edición 2008, a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 36.500 euros y una distinción acreditativa a la Asociación Cultural «Aula Cella» de Cella. Teruel.

Segundo premio, dotado con 24.250 euros y una distinción acreditativa a «Escuelas para la vida» de Huete. Cuenca.

Tercer premio, dotado con 15.200 euros y una distinción acreditativa al Centro de educación de personas adultas «Oporto» de Madrid.

Mención honorífica: Centro de iniciativas «Solidaridad y Empleo». CISE. Gijón. Asturias.

Segundo.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser recogidos por los interesados en la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, en el plazo de treinta

días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Tercero.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización de la UNESCO.

Cuarto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Formación Profesional, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Director General de Formación Profesional, Miguel Soler Gracia.

14634 ORDEN ESD/2532/2008, de 29 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso 2008-2009.

Por Orden ECI/819/2008, de 11 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de marzo, se convocaron subvenciones dirigidas a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria durante el curso 2008-2009.

Constituida la Comisión de Valoración establecida en el apartado sexto de la mencionada Orden, que regula la instrucción del procedimiento, y realizadas las acciones previstas en la misma, se formula propuesta definitiva de concesión de las subvenciones que se relacionan a continuación.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.—Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480.02 de los Presupuestos Generales del Estado, y por un total de 198.000,00 euros, subvenciones a las empresas circenses que se relacionan, por la cuantía que se expresa y para el número de aulas indicado:

«Circo Deros, S.L.» de Basauri (Vizcaya): 22.000,00 euros. 2 aulas.

«Circo Americano a 3 Pistas, S.L.» de Vila Sacra (Girona): 22.000,00 euros. 2 aulas.

«Circo Universal, S.L.» de Viladecans (Barcelona): 22.000,00 euros. 2 aulas.

«Circo África» (Angélica López Sobrino) de Carrión de Calatrava (Ciudad Real): 11.000,00 euros. 1 aula.

«Circo Alemán Berlín, S.L.» de Málaga: 11.000,00 euros. 1 aula.

«Circo Holiday» (Trinidad Antolín Basurto) de Alcanadre (La Rioja): 11.000,00 euros. 1 aula.

«Gran Circo Mundial» (CULTESPA, S.L.): 11.000,00 euros. 1 aula.

«Circo Florida Acquatico» (Corty Zoppys) de Vila Sacra (Girona): 11.000,00 euros. 1 aula.

«Circo Quirós» (Luis Quirós Varela) de Corvera (Murcia): 11.000,00 euros. 1 aula.

«Teatro-Circo Piruleta» (Liza Aneghini) de Llíria (Valencia). 11.000,00 euros. 1 aula.

«Circo Tonelly» (Amílcar Antonio de Almeida Álvés Ribeiro) de Basauri (Vizcaya): 11.000,00 euros. 1 aula.

«Circo Wonderland» de Ourense. 11.000,00 euros. 1 aula.

«Circo Eurocirco» (Angli Inez Macaggi in Folco) de Ourense. 11.000,00 euros. 1 aula.

«Circo-Teatro Alaska, S.L.» de Pepino (Toledo): 11.000,00 euros. 1 aula.

«Circo Piraña Show» (Fabio Leandro Zavatta) de Mora la Nova (Tarragona): 11.000,00 euros. 1 aula.

Segundo.—Excluir o denegar el resto de las solicitudes.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las empresas circenses deberán atenerse a lo dispuesto en los apartados undécimo, duodécimo y decimotercero de la orden de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte podrá establecer cuantas acciones de inspección y control considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento, durante el curso escolar 2008-2009, de